



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Nelson Enrique Castilla Guzmán
Radicado	05001 40 03 013 2020 00128 00
Auto	Sustanciación 2816
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere

En atención al allegado por la demandante, no es procedente ordenar la notificación por aviso del demandado, por cuanto la citación para notificación personal, pese a haber sido efectiva su entrega (archivo 02) se empleó una mixtura de normas, toda vez que se relacionó que la notificación personal se entendería realizada transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje (término otorgado en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022).

Recuérdese que si bien ambas normas (C.G.P., y Ley 2213 de 2022) están vigentes, no son complementarias entre sí, ni la una sustituye la otra, en consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar en debida forma a la parte ejecutada y en caso de pretender notificar a través de mensaje de datos se servirá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de cesión que presenta la demandante, se le **REQUIERE** para que dentro del término de

la ejecutoria de la presente providencia aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad FACTORING ABOGADOS S.A.S., donde se indique que figura con la calidad de Representante legal de la misma.

Finalmente, frente al poder que obra en archivo 06 y a la manifestación de reasumir poder, el Despacho se pronunciará una vez la parte actora de cumplimiento al requerimiento arriba relacionado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 **DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f454545d4bfb52a27a20f26ff261adc1828ccc275c317da3b61aa776f54a25**

Documento generado en 16/08/2023 02:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313